



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA FUNDACIÓN JUSTICIA Y GÉNERO

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once días del mes de noviembre de 2015, el Ministerio de la Defensa Pública, representado por la Ministra y Defensora General, Abg. Noyme Yore Ismael, con C.I.Nº 251.422, fijando domicilio en la Avenida Artigas esquina San Estanislao de la Ciudad de Asunción, en adelante MDP; y la Fundación Justicia y Género con cédula de persona jurídica número 3-006-307008, inscrito en el Registro Nacional de la República de Costa Rica, representado por el Dr. Rodrigo Jiménez Sandoval, con C.I.Nº 1-537-978, en adelante JUSTICIA Y GÉNERO.

CONSIDERANDO QUE

El MDP es una institución judicial constituida para la defensa de las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces, niños y adolescentes infractores en la jurisdicción civil, laboral, de la niñez y adolescencia, contencioso-administrativa y penal.

A partir del 12 de octubre de 2011, con la promulgación de la Ley 4423 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, la misma fue declarada como una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional, así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.

La misión del MDP es garantizar el derecho a la defensa de las personas, mediante la prestación de un servicio profesional de asesoramiento, asistencia, representación y defensa legal, velando por el debido proceso y el respeto de los derechos humanos en el ámbito judicial.

Cuya visión es la de un MDP moderno e independiente, reconocido por la excelencia de sus servicios y su contribución a la protección de los derechos humanos en el ámbito de su competencia, integrado por personas altamente capacitadas y comprometidas con su labor.

Y que la Fundación JUSTICIA Y GÉNERO fue creada en el 2001 con el objeto de buscar el mejoramiento de la administración de justicia y los derechos humanos en la región, combatiendo la invisibilización de poblaciones tradicionalmente discriminadas, que trae como consecuencia: Discriminación, Desigualdad, Opresión y Violencia contra estas poblaciones.

La misión de JUSTICIA Y GÉNERO es la incorporación de los derechos humanos con perspectiva de género en la administración de justicia nacional e internacional.

La Visión: un efectivo respeto por los derechos humanos de las poblaciones tradicionalmente discriminadas en todo el fenómeno jurídico de América Latina y el Caribe, promoviéndola en las Universidades, en los tres poderes del Estado, organismos nacionales e internacionales y sociedad civil. La fundación busca convertirse en una instancia que facilite la creación e intercambio de acciones y conocimientos, bajo una estructura independiente, sostenible y basada en alianzas estratégicas.



Es de interés del **Ministerio de la Defensa Pública** y la **Fundación Justicia y Género** promover la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en la administración de justicia.

Entre ambas instituciones existen sinergias de valores y objetivos que permiten abrir un espacio de cooperación mutua en diversas áreas, tales como: a) formar y capacitar en derechos humanos de las mujeres y las poblaciones discriminadas; b) desarrollar materiales didácticos en derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género; c) asesorar en la promoción, goce y disfrute de los derechos de las mujeres en la administración de justicia; y, d) promover la incorporación de la perspectiva de género en la funciones del Ministerio de la Defensa Pública.

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es el de promover la incorporación de la perspectiva de género y los derechos humanos en los servicios del Ministerio de la Defensa Pública.

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, se comprometen a unir esfuerzos para: i) desarrollar acciones de formación y capacitación en derechos humanos de las mujeres y la teoría de género en el sistema de administración de justicia; ii) desarrollar material didáctico para capacitación y formación en género y derecho; iii) asesorar en incorporar la perspectiva de género en la gestión de la defensa pública; y, iv) promover la incorporación de la perspectiva de género en la política pública del Ministerio de la Defensa Pública.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente Convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales Cartas de Entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años (sesenta meses), prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes decidan lo contrario.



DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses (noventa días) de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la legislación paraguaya.

DÉCIMA: Las partes designarán a unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA	FUNDACIÓN JUSTICIA Y GÉNERO
	